



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Jueves, 19 de enero de 1984

Número 8

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL			
Resoluciones del Consejero de Sanidad y Bienestar Social			
—Concesión de una beca a la Asistente Social D. ^a Susana Martínez Martínez, para realizar un trabajo de investigación	78	—Concesión de una beca a D. Rafael Bermejo Ascorbe para realización del estudio de investigación sobre enfermedades mentales	78

II. Administración Civil del Estado

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL		DELEGACION DE HACIENDA	
Real Decreto 3143/1983, de 7 de diciembre por el que se amplía el plazo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2656/1982, de 15 de octubre	78	Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes	
		Edicto sobre liquidaciones	78

III. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADOS	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	79	Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la C.	79

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño (cuatro)	79	Hormilleja	87
Alfaro (dos)	80	Leza de Río Leza	87
Arnedo (dos)	81	Muro de Aguas	87
Calahorra	84	Nájera	87
Cenicero	84	Navarrete	90
Cervera del Río Alhama (corrección de error)	92	Pradejón	90
Corporales	86	Viguera	92
Haro	87	Villarroya	91

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Sanidad y Bienestar Social

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONCEDIENDO UNA BECA A LA ASISTENTE SOCIAL DOÑA SUSANA MARTINEZ MARTINEZ.

VISTA la convocatoria de 6 de diciembre de 1983 de esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social dentro de las actividades de fomento de la investigación en el área de Asistencia Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VISTAS las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en la aludida convocatoria,

Esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE:

De conformidad con lo resuelto por el Tribunal Calificador nombrado al efecto, CONCEDER una beca de cien mil pesetas, (100.000 pts), a doña Susana Martínez Martínez, natural de Logroño (La Rioja), de profesión Asistente Social, con D. N. I. 16.552.277, domiciliada en Logroño, calle República Argentina número 4, y Colaboradoras, para la realización del estudio de investigación AYUDA A DOMICILIO PARA LA TERCERA EDAD. La entrega de la beca se efectuará una vez entregado el estudio, con cargo al Capítulo 4º, Artículo 48, Concepto 482 del Presupuesto General de 1983.

Logroño, 31 de diciembre de 1983.— El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Javier Gost Garde.

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONCEDIENDO UNA BECA A DON RAFAEL BERMEJO ASCORBE.

VISTA la convocatoria de 6 de diciembre de 1983 de esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social dentro de las actividades de fomento de la investigación en el Área de Enfermería de Salud Pública.

VISTAS las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en la aludida convocatoria,

Esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE:

De conformidad con la decisión del Tribunal Calificador nombrado al efecto, CONCEDER una beca de cien mil pesetas (100.000 pesetas) a don Rafael Bermejo Ascorbe, nacido en Logroño el 13 de marzo de 1958, con D. N. I. 16.516.194, domiciliado en Logroño, Avda. de Colón número 6, 4º, para la realización del estudio de investigación ENFERMEDADES MENTALES EN LA RIOJA Y BASES PARA UN PROGRAMA DE SALUD MENTAL. La entrega de la beca se efectuará una vez entregado el estudio, con cargo al Capítulo 4º, Artículo 48, Concepto 482 del Presupuesto General de 1983.

Logroño, 31 de diciembre de 1983.— El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Francisco Javier Gost Garde

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Administración Territorial

3820

33767 REAL DECRETO 3143/1983, de 7 de diciembre, por el que se amplía el plazo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2656/1982, de 15 de octubre.

El Real Decreto 2656/1982, de 15 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de los Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, y Habilitados en propiedad, determina en la disposición transitoria segunda que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Real Decreto, todas las Secretarías de Ayuntamiento desempeñadas por personas que no ostenten la condición de funcionarios, se agruparán con las de alguno de los Ayuntamientos limítrofes o se acumularán a un Secretario de Cuerpo Nacional en las condiciones legalmente establecidas.

Sin embargo, la futura Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y las normas que en desarrollo de la misma puedan dictarse, introducirán importantes modificaciones en la regulación vigente de la función pública local, lo que aconseja ampliar el plazo establecido en dicha disposición transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.— Se amplía hasta el 31 de diciembre de 1984, el plazo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2656/1982, de 15 de octubre.

Dado en Madrid, a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
FERNANDEZ DEL CASTILLO

3641

Delegación de Hacienda

DEPENDENCIA DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

EDICTO

3362

Por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda en Madrid, en la fecha y con los números que se indican, han sido practicadas las siguientes liquidaciones por el concepto de IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES:

Contribuyentes: Julio Revuelta Pineda y otro	
Domicilio: Logroño, Bretón de los Herreros, 1	
Liquidación núm.: T004688J. Referencia G00176, Contraído 11.5.83	
Transmisión de Bienes Inmuebles, Tarifa B01, Fecha documento 26.2.74	
Base imponible: 11.000.000	
Cuota Tesoro al 7,40%	814.000
Recargo 3%	24.420
Recargo prórroga 50%	407.000
Examen y Nota	5
TOTAL A INGRESAR	1.254.425

Contribuyente: Soledad Muñoz Lafita
Ultimo domicilio: Dr. Múgica, 28 Logroño
Liquidación T212423B, Referencia G045291, Contraído 8.4.83

Transmisión Derechos reales sobre Inmuebles, Tarifa L01, Fecha documento 5.10.82	
Base imponible: 400.000	
Cuota Tesoro al 5%	20.000
Recargo 3%	75
Ingresado en Autoliquidación	17.500
Examen y nota	5
TOTAL A INGRESAR	2.580

Contribuyente. Fomento y Desarrollo Comercio Exterior.

Ultimo domicilio: S. Ulargui, 8 Logroño
Liquidación T216961K, Referencia D062301, Contrato 16.5.83

Transmisión Derechos Reales sobre Inmuebles, Tarifa L01, Fecha documento 26.1.82

Base imponible: 2.360.000	
Cuota Tesoro al 5%	118.000
Recargo 3%	1.290
Ingresado en Autoliquidación	75.000
Examen y nota	5

TOTAL A INGRESAR 44.295

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos contribuyentes, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los mismos a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.— Que en caso de discrepancia contra las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de Madrid, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

2.— Que el ingreso del importe de las cantidades liquidadas deberá ser efectuado en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación. Transcurrido este plazo, se incurrirá en la multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido aprobado por Decreto 1.018/67, sin perjuicio del recargo de apremio que, en su caso procediere.

3.— Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe el plazo de ingreso de la cuota liquidada.

Logroño, 15 de noviembre de 1983.

El Jefe de la Dependencia,

Fdo.: Mariano Tejedor

3184

III Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

3846

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 545 de 1933 interpuesto por don Pablo Torres Cascante, de Calahorra, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, en sesión de 5-11-82, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 39, y contra presunta denegación por silencio administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desestimando el recurso de alzada contra el anterior, sobre proyecto de adaptación y revisión del plan general de Calahorra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1983.

El Secretario,

JUZGADOS

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

CEDULA DE CITACION

3847

Martínez Hernández, Manuel; nacido en Barcelona el día 21 de septiembre de 1964, hijo de Antonio y Teresa, soltero, con último domicilio en Cerdanyola, Avda. Mediterráneo 22-3ª-D Ciudad Badía;

Jiménez Fernández, José, nacido en Tudela el día 17 de diciembre de 1956, hijo de José y de Ascensión, soltero, albañil, con domicilio último en Membrilla, calle San Juan, 15;

Fraga Gandara, José, nacido el día 2 de septiembre de 1960, hijo de Ramón y de Carmen, soltero, camarero, con último domicilio en Arenys de Mar, calle La Fuente número 11; y

Murias López, Vicente, nacido en Astorga, el día 22 de enero de 1956, hijo de Antonio y de Maria, soltero, panadero y con último domicilio en Astorga, carretera de Madrid-Coruña, 74;

Todos ellos en actual paradero desconocido, encarados en juicio de faltas número 83 de 1983, sobre hurto, comparecerán ante este Juzgado de Distrito el día 31 de enero de 1984, a las 11,30 horas, con objeto de asistir a las sesiones de Juicio verbal, con los medios de prueba que en su descargo pretendan hacer valer; y significándoles que por residir fuera de esta demarcación judicial no tendrán obligación de comparecer a tenor del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y podrán dirigir escrito en su descargo o apoderar a otra persona.

Santo Domingo de la Calzada, a 27 de diciembre de 1983.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

3852

Enajenación por subasta de un solar de 335,90 metros cuadrados, sito en el número dos de la calle Viveros

Objeto: Enajenación del solar referenciado, cuya descripción y circunstancias urbanísticas, constan en el pliego de condiciones.

Pliego de condiciones. Se podrá examinar y obtener fotocopia del mismo, en la Secretaría General del Ayuntamiento (General Franco, núm. 11).

Tipo de licitación: Diez millones setecientas cincuenta mil pesetas (10.750.000).

Fianzas: Provisional, 500.000 ptas. Definitiva 1.000.000 pts.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La apertura tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: "Don ..., vecino de ..., provisto de D. N. I. número ..., expedido en ... el ... de ... de 198..., con domicilio a efectos de notificaciones en ...".

En nombre propio.

(En su caso, en representación de ...).

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Logroño, para la enajenación de un solar de 335,90

metros cuadrados sito en el núm. 2 de calle Viveros, de esta ciudad de Logroño, mediante anuncio inserto en el B.O. del E. núm. ... de ... (en su caso, bajo la modalidad prevista en la condición séptima), a cuyo efecto hace constar:

a) Que acepta el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones y derechos se deriven del mismo.

b) Que ofrece por el inmueble objeto de enajenación la cantidad de ... pts. que significa una alza de ... pts. sobre el tipo de la subasta.

c) Aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del proponente)

ANUNCIO

3851

Enajenación por subasta de un solar de 836,06 m² sito en la calle Caridad núm. 5

Objeto: Enajenación del solar referenciado, cuya descripción y circunstancias urbanísticas, constan en el pliego de condiciones.

Pliego de condiciones. Se podrá examinar y obtener fotocopia del mismo, en la Secretaría General del Ayuntamiento (General Franco, núm. 11).

Tipo de licitación: Veinte millones doscientas cincuenta mil pesetas (20.250.000).

Fianzas: Provisional, 500.000 ptas. Definitiva 1.000.000 pts.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La apertura tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: "Don ..., vecino de ..., provisto de D. N. I. número ..., expedido en ... el ... de... de 193... con domicilio a efectos de notificaciones en ...".

En nombre propio.

(En su caso, en representación de ...).

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Logroño para la enajenación de un solar de 836,06 m² sito en las calles Fundición y Vitoria de la Ciudad de Logroño, mediante anuncio inserto en el B.O. del E. núm. ... de ... (en su caso) bajo la modalidad prevista en la Condición séptima), a cuyo efecto hace constar:

a) Que acepta el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones y derechos se deriven del mismo.

b) Que ofrece por el inmueble objeto de enajenación la cantidad de ... pts. que significa una alza de ... pts. sobre el tipo de la subasta.

c) Aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del proponente)

ANUNCIO DE CONCURSO

40

Objeto: Enajenación mediante subasta de los solares 50 y 52 de la Calle Ruavieja de esta Capital.

Documentación y Pliego de Condiciones: Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Patrimonio sita en la segunda planta de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9 a las 13 horas.

Garantía Provisional: Para participar en la licitación de TREINTA MIL PESETAS (30.000 pts.).

Garantía definitiva: Será de CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.).

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con D. N. I. número..., expedido en..., con domicilio a efectos de notificaciones en..., en nombre propio, (En su caso, en representación de...), en plena posesión de su capacidad

jurídica y de obrar, toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Logroño, para la enajenación de los solares 50 y 52 de la Calle Ruavieja, con una superficie enjunta de 96,52 m², según anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número... de ... de... (en su caso, bajo la modalidad prevista en la condición quinta, punto cuatro) a cuyo efecto hace constar:

a) Que acepta el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones y derechos se derivan del mismo.

b) Ofrece por el inmueble objeto de la enajenación la cantidad de... pesetas, que significan un alza de... pesetas, sobre el tipo de subasta:

c) Aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Logroño, a... de ...de 1984.

(Firma del proponente)

Presentación de plicas.— En la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño de 9 a 13 horas, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Logroño, a 3 de enero de 1984.

El Alcalde.

ANUNCIO

39

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la enajenación mediante subasta de los solares 50 y 52 de la calle Ruavieja de Esta Capital.

Logroño, 3 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO

148

Por parte de don Francisco Sola Ruiz se ha solicitado licencia para instalar una panadería en la finca número 11 de la calle Avda. Logroño de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, a 12 de enero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

3858

Don Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro (La Rioja).

HAGO SABER: Que han sido formados los siguientes padrones de impuestos municipales:

—Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente al año de 1984.

—Anexo al Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de motor correspondiente al segundo semestre del año 1983.

Lo que se hace público a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El periodo voluntario de cobranza, quedará abierto por el plazo legal, a partir del día 9 del mes de enero de 1984.

Dado en Alfaro a 28 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

3490

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de noviembre de 1983, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar de Administración General.

Arnedo, 24 de noviembre de 1983.

3313

Bases para el ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en Arnedo, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7 dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el Boletín Oficial de La Rioja y se hará pública además en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de veintiuno de marzo, el exceso del límite máximo, señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión del Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor del artículo 2.º, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: El Secretario de la Corporación. Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. Un representante de la Comunidad Autónoma y un representante de la Administración del Estado. Secretario, un técnico de la Corporación, designado por ésta.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minutos, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local:

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.— El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6.— Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.— La función pública local y su organización.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.— Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.— Procedimiento Administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.— Los presupuestos locales.

Octava.— Calificación.— Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, y el cuarto ejercicio con un máximo de dos puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media o Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penales y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Arnedo, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.— Incidencias: El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Arnedo, 14 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

3491

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de noviembre de 1983, se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Cabo de la Policía Municipal.

Arnedo, 24 de noviembre de 1983.

Bases del concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal

B A S E S

Primera.— Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal de esta Corporación, vacante en la plantilla de personal e integrada en el grupo de Administración especial con el índice de proporcionalidad, retribuciones básicas y complementarias establecida para la referida plaza.

Segunda.— Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 30. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, de escolaridad de segundo ciclo o equivalentes, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No estar incurso en causa de incompatibilidad.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Desempeñar actualmente plaza de agente de la Policía Municipal de Arnedo, con una antigüedad mínima de dos años en propiedad.

Tercera.— Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas contendrán expresa declaración del aspirante de reunir todas y cada uno de las condiciones exigidas, aportándose a las mismas certificación que acredite reunir las condiciones de la norma h) de la base segunda. Estarán debidamente reintegradas, y se presentarán en el Registro General de entradas del Ayuntamiento, junto con resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1000 pesetas en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo se hará constar en la solicitud que se compromete a prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Cuarta.— Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos y excluidos, con carácter provisional, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja, dando plazo de quince días para reclamaciones. Convirtiéndose en definitiva por otro acuerdo del Ayuntamiento aprobando con este carácter la lista de admitidos y excluidos que igualmente se hará pública en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Ayuntamiento podrá publicar conjuntamente con la lista definitiva —o la referencia expresa de que se eleva a definitiva la lista provisional—, la composición del Tribunal, y a reserva de que la misma no se impugne, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— El Tribunal se constituirá en la forma prescrita por el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el Jefe de la Policía Municipal, y el Secretario de la Corporación.

Secretario: Un Técnico Superior del Ayuntamiento de Arnedo.

La personalización del Tribunal, que igualmente se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, junto con la determinación de lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, podrá ser objeto de recusación, pero ésta sólo suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento.

Esta publicación, que podrá conectarse con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, habrá de insertarse con antelación mínima de quince días a la fecha de inicio de las pruebas.

Sexta.— Para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sea conjunta, se realizará un sorteo cuyo resultado también se hará público en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de anuncios.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— El concurso-oposición constará de las siguientes fases y ejercicios:

Fase de concurso: En la que se valorará el mérito acreditado en el apartado h) de la base segunda, otorgando 1,20 puntos por cada año de servicio prestado a la Corporación en propiedad, y la fracción mensual aritmética que corresponda, con un límite máximo de 5 años.

Fase de oposición:

1.—Primer ejercicio: El Tribunal propondrá a los aspirantes la solución en un tiempo de 30 minutos de algún supuesto de hecho, a fin de comprobar la capacidad para el mando y condiciones de cada uno de los aspirantes.

2.—Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán contestar por escrito durante el plazo de 1 hora a tres preguntas que se formularán por el Tribunal relativas a: 1.— Legislación de Seguridad Ciudadana. 2.—Funciones del Alcalde en materia de Seguridad Ciudadana. 3.— Misión de la Policía Municipal. 4.— Multas por infracción de Ordenanzas y Reglamentos, Seguridad Ciudadana y Circulación. 5.— Concepto de Ordenanza Municipal. 6.— Clases de Ordenanzas. 7.— Notificaciones, concepto y procedimiento.

3.—Tercer ejercicio: Contestación oral a un tema sacado a la suerte de entre los siguientes: 1.— El Estado Español. 2.— La Comunidad Autónoma. 3.— La Constitución Española. 4.— Deberes y derechos de los españoles. 5.— El Municipio. 6.— Organos de Gobierno Municipales. 7.— Los funcionarios municipales. 8.— Derechos y obligaciones de los funcionarios municipales.

Para la respuesta al tema oral dispondrá el aspirante de un tiempo máximo de 10 minutos.

Octava.— Cada uno de los ejercicios anteriores se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante, en los dos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto

de los ejercicios de la fase de oposición, más las de la fase de concurso.

Novena.— Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de aquel que, habiendo superado las pruebas (concurso y oposición), hubiere alcanzado mayor puntuación total, sin que en ningún caso la propuesta pueda ser en mayor número de 1 plaza.

Al mismo tiempo, y a los solos efectos de lo establecido en el artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Autoridad competente para el nombramiento el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Décima.— El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.—Copia autenticada o fotocopia compulsada del certificado de estudios primarios de escolaridad de segundo ciclo o equivalentes, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificado negativo del Registro central de penados y rebeldes, referidos a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

5.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependan acreditando tales condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien habiendo aprobado el concurso-oposición, tuvieran cabida en la plaza convocada.

Undécima.— Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor, nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Quien no lo hiciera así en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Duodécima.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.— Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley

de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º 2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley del concurso-oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 3.046 de 1977 de 6 de octubre; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación específica en estas materias.

Añedo, 14 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

3859

Se solicita por Joaquín Ciáurriz, S.A. la devolución de la Fianza Definitiva constituida en este Ayuntamiento como adjudicatario de las Obras de Alumbrado Público del Casco Viejo de esta Ciudad.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88, 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, a 28 de diciembre de 1983.

La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas y sus Tarifas

3798

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se someten a exposición pública los expedientes de Modificación de Ordenanzas Fiscales y sus Tasas-Tarifas y el extracto de los acuerdos definitivos de aprobación, adoptados por esta Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 28 de octubre de 1983, y que fueron igualmente aprobados en forma inicial en sesiones de 5 y 24 de agosto de 1983, que seguidamente se relacionan:

- Ocupación del subsuelo de terreno de uso público.
- Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto sobre Circulación.
- Servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Tasas por documentos que expidan o que entiendan la Administración o las autoridades municipales.
- Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública, o vuelen sobre la misma.
- Circulación de vehículos.
- Publicidad.
- Licencia de obras.
- Índice de valoración del Impuesto Municipal sobre el incremento valor de los terrenos (Plus Valía).
- Abastecimiento de aguas.
- Alcantarillado.
- Cementerio municipal.
- Báscula municipal.
- Matadero municipal.
- Ocupación vía pública por mercancías, escombros y materiales.
- Mesas y sillas.

- Puestos de barraca de feria.
- Tránsito de ganado.
- Canalones.

Modificación de la Ordenanza. Tasas ocupación de Subsuelo.

Art. 5.º.— La expresada exacción Municipal, se regulará por la siguiente.

TARIFA

Ocupación del subsuelo, enganche y desagüe a la red general (tuberías, cables, depósitos, transformadoras).
3.000 pesetas anuales.

Modificación de la Ordenanza. Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto sobre Circulación.

Art. 4.º.— El gravamen recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulara con arreglo a la siguiente,

TARIFA

- Remolques, carruajes, etc.
- 375 pts. anuales remolques menores.
- 750 pts. anuales remolques mayores.
- 250 pts. carros de goma menores.
- 300 pts. carros de goma mayores.
- 400 pts. carros de hierro menores.
- 500 pts. carros de hierro mayores.

Modificación de la Ordenanza. Tasas servicio recogida de basuras.

Art. 4.º.— Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente,

TARIFA

- a) Viviendas de carácter familiar 2.250 pts. anuales.
- b) Bares, cafeterías, pescaderías, carnicerías, fruterías, garajes, etc. 3.000 pts. anuales.
- c) Locales industriales, bodegas, etc. 3.750 pts. anuales.

Modificación de la Ordenanza. Tasas por apertura de calcatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Art. 5.º.— Los derechos se liquidarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

Según presupuesto de obra 150 pts. m3.

Modificación de la Ordenanza. Tasas por licencia de apertura de establecimientos.

Art. 6.º (4).— Dicha licencia de apertura se graduará según la siguiente,

TARIFA

Para primera instalación, traslado de local, cambio de actividad y cualquiera otros supuestos de apertura de establecimientos 5.250 pesetas.

Modificación de la Ordenanza. Tasas por vigilancia especial de establecimientos.

Art. 6.º.— La cuantía del derecho o tasa a que se refiere esta Ordenanza, se regulará con arreglo a la siguiente,

TARIFA

- 1.ª. Entidades Bancarias 3.125 pesetas anual.
- 2.ª. Bares, cafeterías, etc. 1.875 pesetas anual.
- 3.ª. Comercios en general 1.435 pesetas anual.

Modificación de la Ordenanza. Tasas documentos oficiales.

Art. 4.º.— La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

- Epígrafe 1.º.—Certificaciones 75 pts.
- Epígrafe 2.º.—Copias de documentos o datos 50 pts.

Modificación de la Ordenanza. Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma.

Tarifa 2,60% producto bruto.

Modificación de la Ordenanza. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Art. 5.º. La cuota del Impuesto, será la siguiente:

	Pesetas Cuota
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	1.400
De 8 hasta 12 caballos fiscales	3.900
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	8.350
De más de 16 caballos fiscales	10.500
b) Autobuses.	
De menos de 21 plazas	9.800
De 21 a 50 plazas	13.900
De más de 50 plazas	17.400
c) Camiones.	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	4.900
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	9.800
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	13.900
De más de 9.999 kg de carga útil	17.400
d) Tractores.	
De menos de 16 caballos fiscales	2.300
De 16 a 25 caballos fiscales	3.600
De más de 25 caballos fiscales	9.800
e) Remolques y semirremolques	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	2.300
De 1.000 a 2.999 kg. carga útil	3.600
De más de 2.999 kg. de carga útil	9.800
f) Otros vehículos	
Ciclomotores	350
Motocicletas hasta 125 c.c	520
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	870
Motocicletas de más de 250 c.c.	2.600

Modificación de la Ordenanza. Impuesto municipal sobre publicidad.

Art. 9.º.— Las tarifas de este Impuesto, serán las siguientes:

TARIFA

- Publicidad a vía pública, normal 500 pts.
- Publicidad a vía pública con salientes 600 pts.
- Publicidad a vía pública, con letreros luminosos 700 pts.

Modificación de la Ordenanza. Licencias urbanísticas.

Art. 8.º.— La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

TARIFA

CLASES	Derechos
Obras y construcciones en general	
Hasta 1.000.000 pts. de Presupuesto	4%
De 1.000.001 pts. a 2.000.000 pts. Presupuesto	3,90%
De 2.000.001 pts. a 3.000.000 pts. "	3,80%
De 3.000.001 pts. a 5.000.000 pts. "	3,70%
De 5.000.001 pts. a 7.000.000 pts. "	3,60%
De 7.000.001 pts. a 10.000.000 pts. "	3,50%
De 10.000.001 pts. a 20.000.000 pts. "	3,30%
Más de 20.000.001 pts. de presupuesto	3%

Obras de Protección Oficial.

Exentan el 90%, del resto (cualquiera que sea la cantidad del Presupuesto) 9%.

Modificación de la Ordenanza. Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Art. 16.— El tipo de gravamen a aplicar, fijado en función del resultado de dividir el tanto por ciento que representa el incremento respecto al valor inicial del terreno, por el número de años que comprende el periodo impositivo, será el de la siguiente escala:

	Porcentaje
Cociente menor de 5	15
Cociente de 5 a 10	17
Cociente de más de 10 al 30	25
Cociente de más de 30 al 50	35
Cociente de más de 50	40

Modificación de la Ordenanza. Tasa por suministro de agua.

Art. 5.º.— Los particulares a quienes el Municipio suministre agua potable, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

TARIFA

Consumo 25 pts. m3.
Mínimo (particulares) 15 m3 trimestrales.
Mínimo (Industrias) 75 m3 trimestrales.

Modificación de la Ordenanza. Tasas de servicio de alcantarillado.

Art. 3.º.— La base de percepción y los derechos de gravamen de los servicios municipales de alcantarillado se regularán conforme a la siguiente:

TARIFA

Por cada vivienda, local de negocio, etc. de todo tipo que tenga servicio de alcantarillado 10,5% sobre líquido imponible del inmueble.

Por cada enganche o acometida a la red de alcantarillado 3.000 pts.

Modificación de la Ordenanza. Tasas sobre servicio de Cementerios.

Art. 3.º.— Los servicios sujetos a gravamen y el importe de estos son los que se fijan en la siguiente,

TARIFA

Concesión a perpetuidad 6.880 pts. m2.

Modificación de la Ordenanza. Tasas del servicio de pesaje en báscula municipal.

Art. 3.º.— Los servicios y derechos correspondientes son los que se especifican en la siguiente,

TARIFA

Servicios de repeso y medición 30 pts. tonelada.

Modificación de la Ordenanza. Tasa por ocupación de terrenos públicos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Art. 6.º.— La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente,

TARIFA

Metro cuadrado por día 30 pts.

Modificación de la Ordenanza. Tasas sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Art. 5.º.— La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente,

TARIFA

Por unidad y día 30 pts.

Modificación de la Ordenanza. Tasas sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público.

Art. 5.º.— Dicha exacción municipal, se regulará con arreglo a la siguiente:

TARIFA

La totalidad de la tasa por todos los conceptos será de 900 pts. m2.

Modificación de la Ordenanza. Tasa sobre tránsito de ganado.

Art. 4.º.— La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

Ganado lanar 45 pts.

Ganado asnal 200 pts.

Ganado mular 300 pts.

Modificación de la Ordenanza. Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

Art. 5.º.— La tarifa a aplicar, será la siguiente:

TARIFA

Canalón completo 170 pts.

Canalón no completo 405 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Cenicero, a 3 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES**ANUNCIO**

3762

Copia de un escrito, solicitando iniciación de expediente sobre declaración o reconocimiento de Morales, como Entidad Local Menor perteneciente al municipio de Corporales

Ilmo. Sr. D. Agapito Dastro Villar, mayor de edad, casado, natural y vecino de Corporales, con domicilio en Morales (La Rioja) provisto del D. N. I. núm. 16.325.954 y OTROS, con el mayor respeto a V. I., EXPONE: Que al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, desea regular jurídicamente, la actual situación del Barrio de Morales y promover el expediente de nominación como Entidad Local Menor, dependiente del Ayuntamiento de Corporales.

A tal efecto manifiestan que el Barrio de Morales posee las notas que la legislación vigente exige para tal nominación como se expone a continuación:

A) El Barrio de Morales es un núcleo poblado que forma una unidad física independiente de Corporales, del que le separa una distancia aproximada de 1.500 metros y que está compuesto de 30 ó más casas-vivienda y otras edificaciones auxiliares, y que en el último censo, realizado en 1.981, arrojó una población de 57 habitantes.

B) Que tal población resulta ser núcleo arraigado desde tiempo inmemorial, compuesto en la actualidad por veinte familias, que han mantenido la presencia demográfica continua en el Barrio desde siglos. En un tiempo pasado el Barrio de Morales dependió, administrativamente hablando del Ayuntamiento de Grañón. Según el Diccionario Histórico-Geográfico, de Casimiro Gobantes, Morales tenía en el año 1594 una población de 56 vecinos y en 1830 poseía "87 almas", según las mismas fuentes.

También existe una ejecutoria ganada a la Excma. Sra. Duquesa de Bejar por el vecindario de Morales, en libro pergamino de 360 páginas fechadas en día 23 de mayo de 1845, y otros documentos de valor.

Existe otra Ordenanza de Bienes Comunales para su regulación aprobada por la Junta Administrativa y la totalidad del vecindario el día 1 de septiembre de 1970, mas otras anteriores.

C) Que posee patrimonio propio, catastralmente registrado a nombre de la Persona Jurídica de Morales, que comprende fincas de labrantío y monte bajo con una extensión de 38 Ha. 95 a. y 47 ca., que aprovecha como Barrio distinto de Corporales.

También existe un monte de Utilidad Pública, catalogado con el núm. 67 en comunero con Grañón, Corporales y Morales, con derecho a aprovechamiento de pastos, leñas vecinales y en subastas, en proporción de 6 partes Grañón, 2 Corporales y 2 Morales.— Así como edificio propio, que actualmente se dedica a alojar el Tele Club el Bar de Barrio y la Oficina Administrativa y los bajos para almacén. Y otra propiedad inmueble actualmente deshabitada.

Por todo lo expuesto.— SOLICITAN, se inicie el expediente de nominación del Barrio de Morales como Entidad Local Menor dependiente del Ayuntamiento de Corporales, y a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se sirva emitir el preceptivo informe, para enviar a instancia superior.

En Corporales a dos de marzo de 1983.— Agapito Castro.— Francisco Sagredo.— Matías Villar.— Cristóbal Santamaría.— Mariano Barrasa.— María Rubio.— Emiliano Martín.— Germán Valle.— Basílides Valle.— Julio Vitores.— Urbano Vitores.— José Luis Bravo.— Félix Metola.— Antonio Urraca.— Felisa Villar.— Gabina Bravo.— Todos ellos rubricados.— Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corporales (La Rioja).

Por lo expuesto se advierte:

Que, queda abierta información pública vecinal, durante el plazo de 30 días, a los efectos de que puedan for-

mularse reclamaciones sobre dicha petición, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y presentarlas por escrito, en Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Dado en Corporales a 16 de diciembre de 1983.

El Alcalde, 3583

AYUNTAMIENTO DE HARO

EDICTO 3855

Con fecha 13 de diciembre de 1983, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente aprobó los Padrones Fiscales anuales correspondientes al presente ejercicio, de las siguientes Exacciones Municipales:

- Apertura de establecimientos.
- 2.º cargo adicional de circulación de vehículos.

Dichos Padrones se exponen al público durante 15 días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja pudiendo los contribuyentes examinarlos en las dependencias municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en los mencionados documentos fiscales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o cualquier otra que estime oportuna, durante el plazo de 15 días establecido para su exposición pública.

Haro, 21 de diciembre de 1983.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

EDICTO 3862

Formados y aprobados por este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios por un plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones los padrones formados para el cobro de la Tasa Municipal por suministro de aguas a domicilio del 1.º y 2.º trimestre del año 1983.

Hormilleja, a 28 de diciembre de 1983.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 3854

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes.		
1.	Impuestos directos	130.000
2.	Impuestos indirectos	15.000
3.	Tasas y otros ingresos	110.000
4.	Transferencias corrientes	70.000
5.	Ingresos patrimoniales	10.000
B) Operaciones de capital		
7.	Transferencias de capital	2.265.000
TOTAL		2.600.600

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1.	Remuneraciones del personal	160.000
2.	Compra de bienes corr. y de servicios ...	140.000

B) Operaciones de capital

6.	Inversiones reales	2.300.000
----	--------------------------	-----------

TOTAL 2.600.000

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Leza de Río Leza, a 26 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 3857

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la Secretaría-Intervención del mismo se encuentra expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

Cap.	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Remuneraciones de personal	839.000
2.	Compra de bienes corr. y de servicios	520.531
3.	Intereses	500
4.	Transferencias corrientes	18.081
B) Operaciones de capital.		
6.	Inversiones reales	500.000
8.	Variación de activos financieros	30.000
TOTAL		1.908.112

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1.	Impuestos directos	120.618
2.	Impuestos indirectos	45.700
3.	Tasas y otros ingresos	1.018.098
4.	Transferencias corrientes	143.616
5.	Ingresos patrimoniales	470.080

B) Operaciones de capital.

7.	Transferencias de capital	80.000
8.	Variación de activos financieros	30.000

TOTAL 1.908.112

Lo que en cumplimiento del art. 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación Municipal. De no resolverse las presentadas en 30 días se entenderán denegadas.

En ausencia de reclamaciones, el acuerdo de aprobación quedará elevado automáticamente a definitivo.

Muro de Aguas, a 30 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

EDICTO 3850

Elevados a definitivos los Acuerdos Plenarios de fecha 26 de septiembre del año actual, relativos a modifi-

caciones de Ordenanzas Fiscales, se hacen públicas dichas modificaciones cuyas Tarifas son como sigue:

Ordenanza número 1. Tasas sobre desagües de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

	Pesetas
Canalones con bajada hasta la cera al año	100
Canalones con bajada que no lleguen hasta la acera al año	700
Chorreras que no desagüen por canalones al año	2.500

Ordenanza número 2. Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público o cualquier otra remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Aceras pavimentadas y no pavimentadas por m2 y día	50
Mínimo	600
En zona pavimentada se depositará una fianza	6.000
En zona sin pavimentar fianza de	2.000

Ordenanza número 3. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Escombros y materiales de construcción por m2 y día	100
Vallas por m2 y día	25
Andamios y apoyos en el pavimento por m2 y día	30
Gruas por m2 y día	40
Mercancías y materiales diversos por m2 y día	100

Ordenanza número 4. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por puerta de entrada particular, al año	750
Por puerta de entrada a industria o comercio	3.000

Ordenanza número 5. Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Miradores, por m.l. al año, mínimo 2 metros ...	150
Balcones o terrazas, por m.l. al año, mínimo 2 m.	100

Ordenanza número 6. Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ocupación de vía pública con mesas y veladores en cualquier calle y por la temporada de mayo a septiembre ambos inclusive abonarán por cada mesa o velador	4.000
--	-------

Ocupación de la vía pública con sillas (sin mesa ni veladores) durante la misma temporada abonarán por cada silla	200
---	-----

Ordenanza número 8. Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situadas en terreno de uso público.

Por cada puesto de castañas, helados, barquillos y otros en días laborables	25
Los mismos en días festivos	100
Por puestos de helados, barquillos, dulces, baratijas en Ferias Patronales y tradicionales por día	300
Por ocupación de vía pública con casetas de tiro, barcas, noria, carrusel, caseta de rifa de dulces, puestos de bocadillo y bebidas por feria y m2 se sacará a subasta con un mínimo de 40 pts. m2 y feria.	
Por aparatos de autos de choque o similares, por feria se sacará a subasta por un mínimo de ...	8.000
Por tómbolas y rifas, por feria y m2 se sacará a subasta con un mínimo de	400
Por cada puesto en el mercado por m2	100

Por terreno ocupado con remolques y casetas de dormir se sacará a subasta, con un mínimo de 30 pts. m2.

Por máquina automática recreativa instalada en la vía pública al año	3.000
Por cada máquina de autoservicio asentada en el suelo por año	1.700
Por cada máquina de autoservicio adosada o sujeta a la pared por año	1.500

Ordenanza número 10. Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Escaparates con frente a la vía pública por m2 o fracción al año	450
Escaparates dentro de propiedad particular, visible desde la vía pública por m2 o fracción al año	250
Vitrinas por unidad y año	350

Ordenanza número 11. Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.

Vehículos de tracción manual	150
Vehículos de tracción animal de dos ruedas	300
Vehículos de tracción animal de cuatro ruedas	450
Vehículos de tracción animal de más de cuatro ruedas	600
Remolques agrícolas	600
Bicicletas	100

Ordenanza número 12. Tasa sobre el tránsito de ganados.

Por cada animal de ganado ovino, al año	25
Por cada animal de ganado equino, al año	250

Ordenanza número 15. Tasa por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales

Certificaciones de riqueza contributiva:	
De una a mil pesetas	150
De mil una a dos mil pesetas	225
De dos mil una a cuatro mil pesetas	300
De cuatro mil una a siete mil pesetas	450
De siete mil una a diez mil pesetas	600
De diez mil una en adelante, la base será de 600 pesetas y cincuenta pesetas por cada mil pesetas o fracción.	
Otras certificaciones:	
De documentos archivados de los últimos cinco años	100
De años posteriores a los últimos cinco años	250
Certificaciones positivas o negativas con relación al Padrón de Habitantes	100
Certificaciones no especificadas en esta Ordenanza	100
Certificaciones o testimonios solicitados en sustitución de testimonios judiciales	400
Fianzas y depósitos:	
En las cartas de pago o resguardos de depósitos provisionales de subasta o concursos cuando el tipo no exceda de 3.000 pesetas	150
Si excede de 3.000 pesetas además de la tasa que se indica anteriormente por cada quinientas pts. de exceso se incrementará la misma en	10
En las adjudicaciones de obras y servicios si el remate no excede de 250.000 pts.	400
En remates superiores	1.500
Instancias o análogos:	
En las instancias o análogos dirigidas a las Autoridades Municipales por pliego	50
En los recibos o diligencias que exija el interesado al presentar los anteriores documentos, por cada folio	50
Licencias:	
Por licencia de ejecución de obras o apertura de establecimientos y otras	50

Documentos varios:

En cada visado o firma del Sr. Alcalde e informes que se expidan a instancia de parte	60
En declaraciones de baja de cualquier arbitrio o tasa	40
En cualquier clase de comparecencia	100

Ordenanza número 16. Tasa por licencia urbanísticas.

Obras de nueva construcción, reparación, conservación, adcentamiento y demás sobre presupuesto o coste real: 3 por 100	
Cuota mínima por licencia	1.000
Informes urbanísticos solicitados por particulares	5.000
Obras en el cementerio:	
Construcción de obras en el cementerio, sobre el presupuesto: 6 por 100.	
La cuota mínima por licencia será la siguiente:	
Por cada panteón de 2,50 por 2,40	1.000
Por cada cruz	100
Por cada losa	100

Ordenanza número 17. Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Cines, sobre la cuota al Tesoro	100%
Salas de bailes, sobre la Cuota al Tesoro	100%
Salas de variedades, cafés conciertos, música, similares sobre Cuota al Tesoro	100%
Plazas de toros, salas de boxeo, lucha, sobre Cuota al Tesoro	100%
Circos, sobre Cuota al Tesoro	100%
Oficinas Bancarias 100.000 pesetas.	
Establecimientos y demás no especificados anteriormente sobre Cuota al Tesoro	100%

Ordenanza número 19. Tasa sobre el servicio de cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

	Pesetas
Cesión de acupación de terrenos en el cementerio para panteón (2,40 por 2,50)	50.000
Cesión de ocupación de sepulturas	6.000
Alquiler de sepulturas mayores de diez años	500
Alquiler de sepulturas menores de diez años	400
Cesión de nichos de primera	10.000
Cesión de nichos de segunda	8.000
Cesión de nichos (por 5 años de 1. ^a)	3.000
Cesión de nichos (por 5 años de 2. ^a)	2.500

Ordenanza número 20. Tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Por m3 de agua que se haya consumido	12
Mínimo al año	1.200

Ordenanza número 21. Tasa por el servicio recogida de basuras.

Viviendas familiares al año	1.200
Comercios de alimentación al año	4.000
Otros comercios al año	3.000
Bares y Bancos, al año	5.000
Restaurantes al año	10.000
Hoteles, Salas de Fiestas y Discotecas, al año	16.000
Industrias al año	4.000
Cines al año	3.000

Ordenanza número 22. Tasa por el suministro municipal de aguas.

Por prestación del servicio al trimestre	300
Sin mínimo por m3	25

Ordenanza número 23. Tasa por el servicio de matadero y transporte de carne.

Por cualquier especie de ganado sacrificado por kilo	8
Matanza domiciliaria de cerda por res	500

Ordenanza número 24. Tasa por el servicio de extinción de incendios.

Jefe de bomberos por cada hora	900
Por cada bombero por hora	700
Alquiler del vehículo por la salida (motobomba)	4.000
Alquiler del vehículo por km.	50
Alquiler del vehículo por hora	1.000

Ordenanza número 26. Arbitrio sobre perros

Por el primer perro de pastoreo al año	100
Por los restantes perros de pastoreo al año	400
Por el resto de perros sin distinción	500

Ordenanza número 27. Tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

Por m2 de fachada	50
-------------------------	----

Ordenanza número 29. Tasa sobre publicidad

Letreros adosados por m2 o fracción al año	400
Letreros adosados y luminosos por m2 o fracción al año	700
Anuncios salientes por m2 o fracción al año	800
Anuncios salientes y luminosos por m2 o fracción al año	1.200
Cartelera de espectáculos por unidad	1.000
Anuncios con altavoz o música por vez	1.500
Anuncios portátiles por día	500
Publicidad repartida carteles de mano por 100 ejemplares o fracción por una sola vez	100

Ordenanza número 30. Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	1.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales	3.375
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	7.200
De más de 16 caballos fiscales	9.000

Autobuses:

De menos de 21 plazas	8.400
De 21 a 50 plazas	12.000
De más de 50 plazas	15.000

Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil	4.200
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	8.400
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	12.000
De más de 9.999 kg de carga útil	15.000

Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	2.100
De 16 a 25 caballos fiscales	4.200
De más de 25 caballos fiscales	8.400

Remolques y semiremolques:

De menos de 1.000 kg. de carga útil	2.100
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	4.200
De más de 2.999 kg. de carga útil	8.400

Otros vehículos:

Ciclomotores	300
Motocicletas hasta 125 c.c.	450
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	750
Motocicletas de más 250 c.c.	2.250

Ordenanza número 31. Tasa sobre piscinas.

Abonos anuales para mayores	1.200
Abonos anuales para menores	750
Abonos de alevines	450
Entrada para mayores	150

Entrada para menores	75
Entrada para alevines	25

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Nájera, 26 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

EDICTO

3861

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre suplementos de créditos en el presupuesto municipal ordinario de 1983 cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

Cap.	INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes.		
1	Impuestos directos	11.573.000
2	Impuestos indirectos	1.700.000
3	Tasa y otros ingresos	5.925.000
4	Transferencias corrientes	8.000.000
5	Ingresos patrimoniales	4.332.000
B) Operaciones de capital.		
7	Transferencias de capital	5.500.000
TOTAL		37.040.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes.		
1	Remuneraciones del personal	10.307.964
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	24.263.584
3	Intereses	2.307.770
4	Transferencias corrientes	1.270.400
B) Operaciones de capital.		
9	Variación de pasivos financieros	1.000.000
TOTAL		39.209.718

Navarrete, a 27 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

3559

En ejecución de acuerdo corporativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno sobre el particular, se convocan pruebas selectivas mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de la plaza municipal de Alguacil de servicios y cometidos múltiples con sujeción a las siguientes,

BASES

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria mediante el procedimiento de concurso-oposición la selección de un funcionario adscrito a la plaza de Alguacil-Cometidos Múltiples.

La plaza convocada está encuadrada en el grupo de administración especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Personal subalterno, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 3 y coeficiente 1,4 dos pagas extraordinarias, grado cuando sea consolidado, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Incompatibilidades.

La persona que resulte nombrada para la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios públicos del Estado.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las pruebas indicadas en las presente bases.

III. Requisitos de los candidatos.

Podrá optar a la plaza de referencia aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en casos de incapacidad, señalados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones concordantes.
- c) Observar buena conducta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni haber sido condenado por delito doloso salvo que hubiera sido rehabilitado.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Estar comprendido en la edad de 18 a 55 años, pudiendo compensarse el exceso de límite máximo de edad, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

IV. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia según el modelo oficial que les será facilitado a tal efecto en Secretaría Municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentación de las solicitudes.

V. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de derechos de examen, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones aceptadas o rechazadas se publicarán asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo interponerse recurso de reposición contra la resolución definitiva, a tenor de lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

VI. Composición del Tribunal.

El Tribunal examinador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

VII. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los ejercicios no podrán comenzar, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El día y hora de celebración de los ejercicios serán públicos con quince días de antelación por lo menos, en el Boletín Oficial de La Rioja, y dichas pruebas se desarrollarán a ser posible en único acto para todos los concursantes.

VIII. Ejercicios a celebrar.

Los ejercicios a celebrar son los siguientes:

Oposición primer ejercicio: Consistirá en leer un texto entregado por el Tribunal, hacer una prueba al dictado para determinar la escritura, caligrafía, ortografía, etc. y realizar una operación aritmética elemental.

Concurso segundo ejercicio: Por el Tribunal se llevará a cabo previa determinación, la realización de pruebas de aptitud para valorar la preparación profesional en los diversos servicios y cometidos de los aspirantes.

Serán tenidos en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en relación con servicios prestados a la Administración Pública o Local de diverso carácter, títulos académicos o profesionales otros servicios cualificados, etc.

IX. Calificación.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva, vendrá determinado por la suma de puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

X. Relación de aprobados.

Terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

XI. Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto presentara en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en este concurso-oposición, juntamente con certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local o Entidad Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo señalado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare su documentación o no reuniere los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir.

En este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del aspirante que le siga en orden con mayor puntuación. Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

XII. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para solucionar las dudas que pudieran presentarse y adoptar por mayoría los acuerdos necesarios en orden al buen resultado del presente concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Pradejón, 2 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3383

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

3856

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la Secretaría Intervención del mismo se encuentra expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

GASTOS

Cap.	Pecas
A) Operaciones corrientes.	
1 Remuneraciones de personal	222.800
2 Compra de bienes corr. y de servicios	232.850
3 Intereses	500
4 Transferencias corrientes	24.850
B) Operaciones de capital.	
8 Variación de activos financieros	12.000
TOTAL	
	493.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.	
1 Impuestos directos	26.110
2 Impuestos indirectos	7.850
3 Tasas y otros ingresos	620
4 Transferencias corrientes	52.475
5 Ingresos patrimoniales	393.945
B) Operaciones de capital.	
8 Variación de activos financieros	12.000
TOTAL	
	493.000

Lo que en cumplimiento del art. 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación Municipal. De no resolverse las presentadas en 30 días, se entenderán denegadas.

En ausencia de reclamaciones, el acuerdo de aprobación quedará elevado automáticamente a definitivo.

Villarroya, 1 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA
ANUNCIO DE SUBASTA

42

Por encargo del Ayuntamiento según Acuerdo adoptado al efecto se saca a Subasta Pública, el Servicio Contratado de Recogida de Basuras y Limpieza de la Plaza Pública bajo las siguientes condiciones:

1.— Es objeto de esta subasta la contratación del servicio de Recogida de Basuras Domiciliarias y la Limpieza de la Plaza de España de la Villa con manguera de riego.

2.— El servicio de recogidas de Basuras Domiciliarias y transporte al Vertedero se efectuará tres días a la semana señalados por el Ayuntamiento y en las horas que se establecen.

3.— El Servicio de Limpieza de La Plaza y su riego con motor y manguera se hará dos días a la semana, igualmente establecidos por el Ayuntamiento.

4.—El tipo de tasación que se fija es de Doscientas cuarenta mil pesetas anuales por ambos Servicios.

5.— El contrato se efectuará por tres años, prorrogables si una de las partes no lo denuncia con tres meses anterior a su vencimiento

6.— Presentación de Plicas.— Las Proposiciones para optar a la Subasta pueden presentarse durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría de este Ayuntamiento de 11 a 14 de la mañana.

Apertura de Plicas.— Se efectuará al día siguiente hábil a aquél en que finalizó el plazo de admisión, ante la Mesa de la Subasta presidida por el Sr. Alcalde y Concejal en quien delegue.

Fianza provisional y definitiva.— La Fianza Provisional para optar a la subasta es de OCHO MIL pesetas y la definitiva el 6% de la adjudicación.

Modelo de Proposición.

Don..., vecino de..., provisto de D. N. I. número..., bien enterado del pliego de condiciones Técnicas y Económicas Administrativas formado por el Ayuntamiento, se compromete a realizar el Servicio de recogida de Basuras Domiciliarias y Limpieza y Riego de la Plaza Pública en la cantidad de... pesetas anuales.

(Fecha y firma)

Viguera, a 2 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE
CERVERA DEL RIO ALHAMA

Corrección de error sufrido en el anuncio, sobre contratos de préstamos de este Ayuntamiento, publicado en el B. O. R. numero 7, de fecha, martes, 17 de enero de 1984.

En el apartado b), préstamo a concertar con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

—Donce dice: "Tipo de interés: 16% anual."

—Debe decir: "Tipo de interés: 17% anual."

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN

VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma
de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Ray, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma
de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSECCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja